



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

V/39/00596

COMUNICACIÓN DE  
RESOLUCIÓN

CENTRAL CANTABRA DE PESCADOS Y  
ELABORADOS, S.L.  
Pl. José Antonio, 6- 2º A  
39540 San Vicente de la Barquera  
(Cantabria)

**EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.**

**PETICIONARIO : Central Cántabra de Pescados y Elaborados, S.L.**

**DENOMINACIÓN : Centro de lavado de camiones**

**AUTORIZACIÓN DE VERTIDO al dominio público hidráulico.**

AL/tr9

29 DIC. 2010

Con fecha **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO,**  
ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN** adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de  
delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004  
(B.O.E. 11-01-2005), declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008.

**I.- DATOS BÁSICOS.**

**A).- TITULAR.**

NOMBRE : Central Cántabra de Pescados y Elaborados, S.L.  
C.I.F. : B-39373956  
DIRECCIÓN : Pl. José Antonio, 6- 2º A  
TÉRMINO MUNICIPAL : San Vicente de la Barquera  
CÓDIGO POSTAL : 39540  
PROVINCIA : Cantabria

**B).- ACTIVIDAD GENERADORA DE LOS VERTIDOS.**

DENOMINACIÓN : Centro de lavado de camiones  
LUGAR : Hortigal  
TÉRMINO MUNICIPAL : San Vicente de la Barquera  
PROVINCIA : Cantabria

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

En la resolución de este Organismo de cuenca de fecha 24/11/2006, relativa al expediente de vertido del epígrafe, se establece el condicionado para el otorgamiento de la autorización de vertido. De conformidad con el artículo 249 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la autorización de vertido está vinculada a la aprobación, por parte de este Organismo de cuenca, del Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración establecidas en la citada resolución.

Con fecha 09/11/2009, el peticionario comunicó por escrito a esta Confederación Hidrográfica, la finalización de las obras y el inicio del vertido en correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, adjuntando informe de "Entidad colaboradora de la administración hidráulica" que acredita el cumplimiento de las "CONDICIONES TÉCNICAS" establecidas en la mencionada resolución.

Los servicios correspondientes del Organismo levantaron Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración.

## III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

### A).- DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; B.O.E. de 24 de julio) y sus modificaciones, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (BOE de 2 de agosto).

### B).- DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

Según figura en el Acta de reconocimiento final, las instalaciones de depuración se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica que sirvió de base a la resolución de fecha 24/11/2006.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

**Esta CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto:**

- A. APROBAR el Acta de reconocimiento final de las instalaciones de depuración de Centro de lavado de camiones - Central Cantabria de Pescados y Elaborados, S.L.**
- B. AUTORIZAR EL VERTIDO al dominio público hidráulico de las aguas residuales de Centro de lavado de camiones - Central Cantabria de Pescados y Elaborados, S.L. con las condiciones establecidas en la resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 24/11/2006.**



**C. MODIFICAR** la condición expresada en el apartado 1.4.2. de la autorización de vertido de aguas residuales otorgada a Central Cantabra de Pescados y Elaborados, S.L. (expediente V/39/00596), por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 24/11/2006, permaneciendo vigente el resto de las condiciones que establece dicha resolución. La condición modificada quedan con la siguiente redacción:

#### 1.4.2.-EVACUACIÓN DEL VERTIDO. PUNTO DE CONTROL.

Para cada vertido autorizado se dispondrá un punto de control situado en lugar de acceso directo para su inspección y toma de muestras cuando se estime oportuno por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, conforme establecen los artículos 251 y 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho punto de control deberá contar con el dispositivo de medida de volúmenes evacuados que resulte de aplicación en función de las características del vertido, de conformidad con el artículo 7 de la Orden ARM/1312/2009, y su funcionamiento deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de la citada orden.


Tras el punto de control se realiza la evacuación del vertido indirecto al dominio público hidráulico mediante filtración a través del terreno.

---


**Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.**

**Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.**

EL JEFE DEL ÁREA DE VERTIDOS



Carlos Blanco Quirós



Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico  
Comisaría de Aguas